**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA**

**HACE CONSTAR:**

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el dia 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDO

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA**

**HACE CONSTAR:**

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el dia 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDO

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA**

**HACE CONSTAR:**

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el dia 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDO

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA**

**HACE CONSTAR:**

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el dia 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDO

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA**

**HACE CONSTAR:**

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el dia 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDO

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA**

**HACE CONSTAR:**

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el dia 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDO

## ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
## CONTRATO DE APORTE No. 25-18-13-527 DE 26 de agosto de 2013

| | |
|---|---|
| **PARTES:** | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA Y FUNDACION HOGAR INTEGRAL CON NIT 800.048.102-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA |
| **OBJETO:** | *Atender iintegralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", de conformidad con las directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF, asi como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención."* |
| **FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | **29 de agosto de 2013** |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 792.076.918)** M/CTE |
| **VALOR REGISTRADO VIGENCIA 2013:** | CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS **($426.233.459) M/CTE** |
| **CDP No 11713** | **16 de Agosto de 2013** |
| **R.P. No. 600913** | **02 de septiembre de 2013** |

## ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
## CONTRATO DE APORTE No. 25-18-13-527 DE 26 de agosto de 2013

| | |
|---|---|
| **VALOR REGISTRADO VIGENCIA 2014:** | TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($365.843.459) |
| **CDP No.** 1014 | 03 de enero de 2014 |
| **R.P. No.** 18414 | 07 de enero de 2014 |
| **REDUCCION EN VALOR VIGENCIA 2013** | 0 (0) M/CTE |
| **ADICION EN VALOR No.1 VIGENCIA 2014** | DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS $220.180.110 M/CTE |
| **ADICION EN VALOR No.2 VIGENCIA 2014** | CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS $106.462.995 M/CTE |
| **LIBERACIÓN EN VALOR VIGENCIA 2014** | DOS MILLONES DIESISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($2.016.503) M/CTE |
| **VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO:** | MIL CIENTO DIESISEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.116.703.520,00) M/CTE |
| **FECHA DE APROBACIÓN POLIZA:** | 05 de septiembre de 2013 |
| **FECHA DE INICIACIÓN:** | 05 de septiembre de 2013 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 31 de diciembre de 2014 |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL**
**CONTRATO DE APORTE No. 25-18-13-527 DE 26 de agosto de 2013**

**SANCIONES IMPUESTAS:** NINGUNA

**SUPERVISOR:** **HIPOLITO GUZMAN CUELLAR**
Coordinador Centro Zonal Soacha

**MARIA EUGENIA BUSTOS JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.526.731 en su calidad de Directora, nombrada mediante Resolución No. 052 del 08 de Enero de 2013, posesionada mediante Acta No. 37 del 10 de Enero de 2013, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 3146 de mayo de 2014, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y por la otra **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 20.126.356** expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL,** con NIT. **800.048.102-2,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, e **HIPOLITO GUZMAN CUELLAR** Coordinador del Centro Zonal Soacha de la Regional Cundinamarca del **ICBF**, en calidad de Supervisor del contrato de aporte No. **25-18-13-527** del **29 de agosto de 2013,** hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente Acta de Liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificada por el Supervisor, quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por la Contratista, para constancia suscriben el acta, y llevó a cabo las demás actividades derivadas en cumplimiento a lo expresado en contrato de aporte **No. 25-18-13-527** del **29 de agosto de 2013. 2)** Que el contrato de aporte **No.25-18-13-527 del 29 de agosto de 2013,** finalizó el día **31 de diciembre de 2014. 3**) Que de acuerdo con la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor Coordinador del **Centro Zonal Soacha**, éste deja constancia que "**FUNDACION HOGAR INTEGRAL**", identificada con NIT **800.048.102-2**, durante el plazo de ejecución del contrato de aporte No.**25-18-13-527**, y frente a su obligación de acreditar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales, ha presentado los recibos de pago correspondientes, sobre los que se ha verificado que efectivamente cumplió a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002". **4)** Que el Supervisor **HIPOLITO**

## ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL
## CONTRATO DE APORTE No. 25-18-13-527 DE 26 de agosto de 2013

GUZMAN CUELLAR, suscribe el Informe Final de Supervisión, en donde detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por la contratista y la relación de desembolsos efectuados por parte del **ICBF**. **5)** Que el Coordinador del Grupo Financiero del **ICBF**, expidió el Estado de Cuenta del mencionado contrato en donde se reflejan los pagos realizados al Contratista. **6)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: Liquidar de común acuerdo el contrato de aporte **No. 25-18-13-527 del 29 de agosto de 2013** suscrito entre el **ICBF**– REGIONAL CUNDINAMARCA y "FUNDACION HOGAR INTEGRAL", de acuerdo con la información contenida en el estado de cuenta del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. **SEGUNDA**.- La Ejecución Presupuestal del Contrato de Aporte **No. 25-18-13-527 del 29 de agosto** de 2013, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y avalada por la Supervisora en su Informe Final, es la siguiente:

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL CONTRATO** | **$ 792.076.918** |
| **VALOR ADICION No. 1 VIGENCIA 2014** | **$220.180.110** |
| **VALOR ADICION No. 2 VIGENCIA 2014** | **106.462.995** |
| **VALOR DISMINUCION VIGENCIA 2013** | 0 |
| **VALOR LIBERACIÓN VIGENCIA 2014** | **($2.016.503)** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **$1.116.703.520,00** |
| **VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA** | **$1.116.695.454,00** |
| **REINTEGRO AL ICBF** | **$ 8.066,00** |
| **VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF** | **$ 0** |

**TERCERA.- DOCUMENTOS**: Hacen parte integral de esta Acta, suscrito entre las partes, el Informe Final de Supervisión, la Certificación de Cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato HIPOLITO GUZMAN CUELLAR Coordinador del Centro

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL**
**CONTRATO DE APORTE No. 25-18-13-527 DE 26 de agosto de 2013**

Zonal Soacha, el Estado de Cuenta suscrito por la Coordinadora del Grupo Financiero y todos los documentos que reposan en el contrato, y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **CUARTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de aporte **No. 25-18-13-527 del 26** de agosto de 2013. **QUINTA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** Renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D. C. a los,

Por el **ICBF**

**MARIA EUGENIA BUSTOS JIMENEZ**
Directora.
**ICBF** Regional Cundinamarca

Por **LA CONTRATISTA**

**MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA**
Representante Legal
FUNDACION HOGAR INTEGRAL

**EL SUPERVISOR**

**HIPOLITO GUZMAN CUELLAR**
Coordinador Centro Zonal **Soacha**
**ICBF** Regional Cundinamarca

*Proyectó: - Mauris Yolanda Crozco Hincapie- Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca*
*Revisó: - Clara Inés Jiménez Rodriguez-Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca*

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL ICBF BOGOTA**

**HACE CONSTAR:**

Que **LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, con NIT: 800.048.102, y por la otra parte **MARIA CRISTINA JARAMILLO DE ARRAZOLA,** identificada con cédula de ciudadanía 20.126.316, obrando en su condición de representante legal, celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATO No.519/2006 SUSCRITO. 25 enero de 2006
Fecha de Inicio: 25/01/06
Fecha terminación: 31/12/06
Liquidado.

OBJETO: Apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas hasta los 6 años de edad a través de la Modalidad Lactante y Preescolar dando prioridad a los pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN prioritariamente en situación de desplazados en desarrollo de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2006, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contratos e fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($105.538.400).

CONTRATO No.026/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado

OBJETO: Brindar atención integral en el Hogar Infantil a niños y niñas menores de 6 años entre 6 meses y 5 años 11 meses, prioritariamente los niños y niñas de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad los entes territoriales, organizaciones, comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado Colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 11 meses contados a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF, sin que supere el 31 de diciembre de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más. PARAGRAFO SEGUNDO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.768.083).

CONTRATO No. 132/2007 SUSCRITO. 25 enero de 2007
Fecha Inicio: 1/02/07
Fecha terminación: 28/12/07
Liquidado.

OBJETO. Apoyar en la modalidad Lactante y Preescolar el desarrollo integral a niños y niñas de 6 años entre seis meses y 5 años 11 meses prioritariamente los niños de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, mediante la financiación de actividades nutricionales, psicopedagógicas y de formación con padres de familia, que propicien el ejercicio de sus derechos, con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad, los entes territoriales, organizaciones comunitarias, empresas privadas, cajas de compensación y el Estado colombiano.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del año 2007, contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución que para el efecto, expida EL ICBF. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($188.079.350).

CONTRATO No.412/2008 SUSCRITO: 2 enero de 2008
Fecha Inicio: 2/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato or parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO: el servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.825.942).

CONTRATO No.690/2008 SUSCRITO: 25 enero de 2008
Fecha Inicio: 25/01/08
Fecha terminación: 31/12/08
Liquidado.

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad, con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta 11 meses contados a partir de la firma del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, sin exceder el 3 de diciembre de 2008. PARAGRAFO: El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante 210 días hábiles contados entre enero y diciembre.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($178.922.205).

CONTRATO No.427/2009 SUSCRITO. 5 enero de 2009
Fecha Inicio: 5/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado: 8/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($173.646.952).

CONTRATO No.710/2009 SUSCRITO. 28 enero de 2009
Fecha Inicio: 28/01/09
Fecha terminación: 31/12/09
Liquidado. 16/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO. El plazo de ejecución será hasta de 12 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta 210 días hábiles.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($118.617.510).

CONTRATO No.249/2010 SUSCRITO.7 enero de 2010
Fecha Inicio: 7/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 31/12/10

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las

necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($179.432.861).

ACTA DE ADICION. Adicionar el valor del contrato principal en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($739.200), correspondiente al pago del reajuste de gastos de funcionamiento, para el Hogar Infantil San Francisco; suscrito el 24 de febrero de 2010.

CONTRATO No.308/2010 SUSCRITO. 8 enero de 2010
Fecha Inicio: 8/01/10
Fecha terminación: 31/12/10
Liquidado: 9/07/12

OBJETO. Brindar a través de la modalidad Lactante y Preescolar en Fundación Hogar Integral CDI Pedro Rubiano y Fundación Hogar Integral Estercita, atención integral a niños y niñas entre 6 meses y menores de 5 años de edad, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir del oficio en que se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. PARAGRAFO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2010. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($131.028.519).

ADICION EN VALOR: Adicionar el valor del contrato de aporte 308 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.247.480); suscrito el 29 noviembre de 2010.

CONTRATO No.63/2011 SUSCRITO: 17 enero de 2011
Fecha Inicio: 17/01/11
Fecha terminación: 31/12/11
Liquidado. 9/05/12

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y hasta menores de 5 años de edad con vulnerabilidad económica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2011, contado a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR con posterioridad a la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y diciembre de 2011. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se

desarrollarán por 210 días con recursos del ICBF, el número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($705.934.285).

CONTRATO No.361/2012 SUSCRITO. 11 enero de 2012
Fecha Inicio: 11/01/12
Fecha terminación: 30/06/12
Liquidado: 14/01/13

OBJETO: Brindar atención integral a niños y niñas entre los 6 meses y menores de los 5 años de edad, con vulnerabilidad económica y social prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsables de su cuidado permanecen solos temporalmente y a los hijos de familias en situación de desplazamiento.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2012. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se brindará entre los meses de enero y junio de 2012. El inicio de actividades con los niños dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños se desarrollarán por 105 días con recursos del ICBF. El número de días de atención se podrá ampliar con otros recursos de cofinanciación. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($376.716.113).

CONTRATO No.1345/2012 SUSCRITO: 27 junio de 2012
Fecha Inicio: 1/07/12
Fecha terminación: 30/12/12
Liquidado. 15/04/13

OBJETO: Brindar atención a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre en la Regional ICBF Bogotá.

PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2012 garantizando 110 días hábiles de atención, directa a los beneficiarios, contados a partir del 1º. De julio de 2012, una vez cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, PARAGRAFO: El servicio se brindará entre los meses de julio y diciembre de 2012, Garantizando la continuidad en el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: El presente contrato tendrá un de ejecución de 110 días hábiles de atención, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARAGRAFO TERCERO: El servicio se brindará de julio a diciembre de 2012 garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO CUARTO: El presente se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($766.080.000).

CONTRATO No.1835/2012 SUSCRITO: 3 diciembre de 2012
Fecha Inicio: 4/12/12
Fecha terminación: 31/07/14
Vigente.

OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato se extenderá hasta el dia 31 de julio de 2014 en la medida en que existe autorización legal para ello de conformidad con el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, se da cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, se cuenta con el respectivo soporte presupuestal consistente en la autorización para comprometer vigencias futuras de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y se |hace necesario garantizar la continuidad en la atención de la primera infancia, así como la protección de los derechos fundamentales de los niños que gozan de especial protección constitucional, salvo que el ICBF con anterioridad al 1º. De octubre de 2013, manifieste su intención de no extender el plazo de ejecución del contrato. Esta decisión no requerirá justificación alguna, evento en el cual el contrato terminará en la fecha inicialmente prevista, y las partes procederán a su liquidación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por tal hecho. El ordenador del gasto tomará la decisión de no extensión del plazo de ejecución del contrato, previa consulta y aprobación de la Dirección de Primera Infancia del Instituto. PARAGRAFO SEGUNDO. La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas, serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando 220 días de atención en el año calendario o proporcional por fracción de año.

VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DUCATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.224.222.422).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2013, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Lia CDO

**CONTRATO No. 687/15**

## ACTA DE LIQUIDACIÓN

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE**: | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR |
| **CONTRATISTA**: | FUNDACION HOGAR INTEGRAL |
| **OBJETO:** | ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, EN LAS MODALIDADES CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTANDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF. |
| **FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | Día: 3 Mes: Febrero Año: 2015 |
| **VALOR DEL CONTRATO INICIAL:** | MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.377.861.328) |
| **CDP:** | 132515 del 2 de Febrero de 2015. |
| **RP:** | 193915 del 3 de Febrero de 2015. |
| **DISMINUCIONES:** | $0 |

**ADICIONES:** ($ 0)

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.377.861.328)

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL:** El presente contrato tendrá una ejecución a partir del 4 de Febrero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**FECHA DE INICIACIÓN:** Día: 4 Mes: Febrero Año: 2015

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Día: 31 Mes: Diciembre Año: 2015

**SUPERVISOR**: **ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA**, Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Entre los suscritos, a saber: por una parte **CARMENZA GUTIERREZ DE CAMACHO** mayor de edad y vecino (a) de Bogotá, D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36.157.733, en su calidad de Directora (E) del CBF Regional Bogotá*, Según* Resolución No. 3020 del 11 de abril de 2016 posesionada del cargo mediante acta No. 000049 del 11 de abril de 2016*, y* delegada para la ordenación del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** establecimiento público del orden Nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para los efectos de la presente acta de liquidación se denominará **ICBF** y por otra parte **OLGA LUCIA RIVERA URREA***,* identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51624790 quien actúa como Representante Legal de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL** con No. de NIT 800.048.102, quien en adelante se denominará OPERADOR, y **ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA** Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición en calidad de supervisor del contrato No. 687/15, hemos acordado elevar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con la información reportada y certificación suscrita por el supervisor, el 28 de marzo de 2016 quien da fe de la ejecución idónea y de la inexistencia de incumplimientos o requerimientos causados por el

contratista, para constancia suscribe el acta. **2)** Que el plazo de ejecución pactado finalizó el 31 de Diciembre de 2015*. **3)** Que* la coordinadora del Grupo Financiero expidió el compromiso presupuestal y relación de pagos del mencionado contrato, el 01 y 02 de marzo de 2016, en donde se reflejan los pagos realizados con ocasión a la ejecución del acto que nos ocupa. **4)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **5)** Que el **ICBF** cumplió en su totalidad con las obligaciones contractuales que estaban a su cargo. **6)** Que por parte del Contratista *NO* quedaron obligaciones pendientes para ejecutar, en concordancia con la constancia expedida por el supervisor en el numeral 1 de las consideraciones. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato, suscrito entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $1.377.861.328 |
| VALOR ADICIONES | $0 |
| REDUCCIONES | $0 |
| LIBERACIONES | $0 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $1.377.861.328 |
| VALOR EJECUTADO | $1.377.861.328 |
| VALOR PAGADO | $1.377.861.328 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | $0 |
| SALDO A FAVOR DEL ICBF | $0 |
| SALDO A LIBERAR POR EL ICBF | $0 |

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta acta, el registro presupuestal y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación. **TERCERA.- PAZ Y SALVO**: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 687/15, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del mismo y que deba cumplir el contratista con posterioridad a la liquidación del presente contrato acorde al informe del supervisor, al contrato y a la Ley. **CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las

partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

Por el **ICBF**

**CARMENZA GUTIERREZ DE CAMACHO**
Directora (E) ICBF Regional Bogotá

Por **EL OPERADOR**

**OLGA LUCIA RIVERA URREA**
Representante Legal

**----------**
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**
Vo. Bo. Coordinadora Grupo Jurídico

**----------**
**ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA**
Supervisor del Contrato
Coordinadora Grupo Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTÁ EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 687/15**

**CERTIFICA:**

Qué la FUNDACION HOGAR INTEGRAL con NIT No. 800.048.102, durante el plazo de ejecución del contrato No. **687/15** del 3 de Febrero de 2015, cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta.

Se expide en Bogotá, a los 28 días del mes de marzo de 2016.

**ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA**
Supervisor del Contrato
Coordinadora Grupo Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Elaboró: Sandra Ladino

11-20000-103

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ ICBF EXPIDE CERTIFICACION CONTRATOS DE APORTE**

**HACE CONSTAR:**

Que la **FUNDACION HOGAR INTEGRAL** , con NIT No 8000481022 celebró con el ICBF Regional Bogotá, los siguientes contratos de Aporte que a continuación se relacionan:

**CONTRATO No.** 361 /2012 **SUSCRITO.** 1/11/2012
Inicio. 1/13/2012
Terminación. 6/30/2012
Liquidado.

**OBJETO.** BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS SEIS (6) MESES Y MENORES DE LOS CINCO AÑOS (5) DE EDAD, CON VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL, PRIORITARIAMENTE A QUIENES POR RAZONES DE TRABAJO DE SUS PADRES O ADULTO RESPONSABLE DE CUIDADO PERMANECEN SOLOS TEMPORALMENTE Y LOS HIJOS DE FAMILIAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO

**PLAZO**. El plazo de ejecución del presente contrato será de 169 días.

**VALOR INICIAL.** El valor del presente contrato se fija en la suma de Trescientos Setenta y Seis Millones Setecientos Dieciséis Mil Ciento Trece Pesos M/CTE ($376716113).

**CONTRATO No.** 1345 /2012 **SUSCRITO.** 6/27/2012
Inicio. 7/1/2012
Terminación. 12/30/2012
Liquidado.

**OBJETO.** BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL TEMPARANO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE" EN LA REGIONAL ICBF BOGOTÁ

**PLAZO**. El plazo de ejecución del presente contrato será de 182 días.

**VALOR INICIAL.** El valor del presente contrato se fija en la suma de Setecientos Sesenta y Seis Millones Ochenta Mil Pesos M/CTE ($766080000).

**CONTRATO No.** 1835 /2012 **SUSCRITO.** 12/3/2012
Inicio. 12/6/2012
Terminación. 7/31/2014
Liquidado.

**OBJETO.** ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A EL CONTRATISTA, PARA QUE ESTE ASUMA CON SU PERSONAL Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DICHA ATENCION.

PUBLICA

11-20000-103

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ ICBF EXPIDE CERTIFICACION CONTRATOS DE APORTE**

**PLAZO**. El plazo de ejecución del presente contrato será de 739 días.

**VALOR INICIAL**. El valor del presente contrato se fija en la suma de Trescientos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Un Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos M/CTE ($378401163).

**ADICION No. 1:** Adicionar al valor del contrato principal la suma de Trescientos Noventa Millones Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos M/CTE ($390006418)

**ADICION No. 2:** Adicionar al valor del contrato principal la suma de Ciento Veintisiete Millones Novecientos Veintiseis Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos M/CTE ($127926988)

**ADICION No. 3:** Adicionar al valor del contrato principal la suma de Sesenta y Un Millones Pesos M/CTE ($61000000)

**VIGENCIAS FUTURAS:** Valor de mil ciento noventa y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos M/CTE ($1.194.354.932)

**DISMINUCION.**: Disminución al valor del contrato principal la suma de Tres Millones Ochocientos Veinte Mil Quinientos Veintinueve Pesos M/CTE ($3820529)

**VALOR TOTAL:** Novecientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Catorce Mil Cuarenta Pesos M/CTE ($953514040)

**CONTRATO No.**687 /2015 **SUSCRITO.** 2/3/2015
Inicio. 2/3/2015
Terminación.12/30/2015
Liquidado.

**OBJETO.**.ATENDER A NINOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, EN LAS MODALIDADES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTANDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES, Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.

**PLAZO**. El plazo de ejecución del presente contrato será de 330 días.

**VALOR INICIAL**. El valor del presente contrato se fija en la suma de Mil Trescientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintiocho Pesos M/CTE ($1377861328).

**CONTRATO No.**451 /2016 **SUSCRITO.** 1/28/2016
Inicio. 2/1/2016
Terminación.12/15/2016
Liquidado.



PÚBLICA

11-20000-103

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ ICBF EXPIDE CERTIFICACION CONTRATOS DE APORTE**

**OBJETO**..PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE

**PLAZO**. El plazo de ejecución del presente contrato será de 273 días.

**VALOR INICIAL.** El valor del presente contrato se fija en la suma de Mil Doscientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Quince Pesos M/CTE ($1257154515).

**ADICION No. 1**: Adicionar al valor del contrato principal la suma de Ciento Noventa y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta Pesos M/CTE ($199676370).

**VALOR TOTAL:** Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos M/CTE ($1456830885)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 25 de septiembre del 2017, en la ciudad de Bogotá, D.C.

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**
Coordinadora Jurídica

Elaboro y Revisó: Leydi J Mejia I

PUBLICA

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo de Contratación

**CONTRATO DE APORTE No. 11-1096-2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA CON NIT No 899.999.239-2 Y FUNDACION HOGAR INTEGRAL CON NIT No 800.048.102**

**MODALIDAD: CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL Y CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL**
**CENTRO ZONAL: CIUDAD BOLIVAR**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 52.262.161**, en su calidad de Directora de la Regional Bogotá del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. **5580 del 15 de Julio de 2013**, posesionada del cargo mediante Acta de Posesión **No.000991 del 15 de Julio del 2013**, delegada para celebrar el presente contrato actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **OLGA LUCIA RIVERA URREA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 51.624.790** en su calidad representante legal de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **800.048.102** ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará **la EAS**, con personería jurídica y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. **2.** Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a la letra señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...).* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.**3.** Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se

recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. 4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...*", así mismo indica "*...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso*".5. Que el Centro de Desarrollo Infantil -DCI- surge en el marco de la Política Estatal De Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales. 6. Que el servicio CDI reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral. 7. Que en el CDI la prestación del servicio se brinde a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.8. Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, está orientado a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y hasta los 6 años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad. 9. Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben configurarse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. 10. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenqueras y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes 11. Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, en los servicios de educación inicial y cuidado, de la Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil –CDI. 12. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad. 13. Que, a través del

Contrato de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio CDI (Centros de Desarrollo Infantil), correspondiente a la Modalidad Institucional de manera eficiente y eficaz.14. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente que establece y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 15. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION HOGAR INTEGRAL** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el marco del servicio Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia 16 . Que el presente contrato se suscribe con una EAS que ha operado el servicio durante el periodo inmediatamente anterior y por ende dará continuidad la atención completando el ciclo de atención bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Manual operativo del servicio que correspondan al periodo de atención según el plazo de ejecución del contrato 17. Que el comité de contratación de la Regional Bogotá, en sesión del nueve (9) de octubre de 2018 emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato y mediante la resolución No 8012 del 8 de septiembre de 2017 se adopta el nuevo manual de contratación del ICBF, 18. Que, con base en las anteriores consideraciones las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** *PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.* **SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el cual se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 7. Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las EAS en la prestación del servicio 8. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 9.

Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 10. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del ICBF. 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de la entregada, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda en los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 6.435 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 7.773 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada y $ 1.158 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato **2.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte **3.** Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: **i)** permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores. **ii)** permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. . **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **EAS**, o su delegado para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato, y demás términos establecidos en el Manual Operativo. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios

contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. 12. Adelantar acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 13. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar 14. Prever el plan de recuperación/contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo 15. Contar con el Plan Operativo de Atención Integral -POAI-. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 1.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad.1.1.1.** Brindar atención integral a niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al sistema educativo los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalentes de la población definidos por el ICBF, correspondientes a **535** cupos en el servicio Centro de Desarrollo Infantil **(con arriendo y sin arriendo)**, según aplique, a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato en las unidades de atención de jurisdicción del (de los) Centro Zonal (es) **CIUDAD BOLÍVAR** de la Regional Bogotá del ICBF, garantizando **210** días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad de atención de los servicios del objeto contractual. **1.1.2.** Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

| CENTRO ZONAL | MODALIDAD | UNIDAD NUMERO SEGÚN CZ | CUPOS |
|---|---|---|---|
| CIUDAD BOLIVAR | CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL | 1 | 100 |
| | CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL | 3 | 435 |
| TOTAL UNIDADES Y CUPOS | | 4 | 535 |

**1.1.3.** Diseñar, Implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio. **1.1.4.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de servicios de hogares infantiles se garantizará la continuidad en el servicio, con el cobro de la tasa compensatoria respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. **1.1.5.** Desarrollar estrategias que promuevan la

permanencia de los beneficiarios en la UDS 1.1.6. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 1.1.7. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. 1.1.8. Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresados a la misma para su validación 1.1.9 Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral focalizando a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 1.1.10 Garantizar y documentar, cuando haya lugar a ello, la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas, las actividades de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos. En este sentido, los instrumentos básicos de la gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga su veces. **1.2. Obligaciones relacionadas con el Componente de Salud y Nutrición.** 1.2.1 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. 1.2.2. Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos. 1.2.3. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón y derivación de ciclo de menús en cada una de las UDS, según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes, establecidas por el ICBF, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad la propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú diligenciado en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF. 1.2.4. Definir, concertar a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio. 1.2.5. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. 1.2.6. Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. 1.2.7. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad. 1.2.8. Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. La nutricionista de la unidad de servicio deberá realizar la interpretación del estado nutricional y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la guía Técnica Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional. Diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con la guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional del ICBF y si amerita activar la ruta de remisión correspondiente y

demás instrucciones que al respecto genere la dirección de nutrición.1.2.9. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. 1.2.10. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que debe dispensarse a los niños y niñas. 1.2.11. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. 1.2.12. Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). 1.2.13. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia" o documento que lo sustituya o haga sus veces, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. 1.2.14. Socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato. 1.2.15. Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF. 1.2.16. Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos. 1.2.17. Los instrumentos de medición empleados en las unidades de Servicio, deben cumplir con la *GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGÍA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF*.1.3. **Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.** 1.3.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal como máximo los días 15 de cada mes. 1.3.2 Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 1.3.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. 1.3.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 1.3.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 1.3.6 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 1.3.7 Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 1.3.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 1.3.9 Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*. 1.3.10 Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y

servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **1.3.11** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 1.3.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 1.3.13 Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 1.3.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 1.3.15 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 1.3.16 Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impiden el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 1.3.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la calidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 1.3.18 Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de Servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 1.3.19 Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, desviar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 1.3.20 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 1.3.21 Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 1.3.22 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 1.3.23 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o Interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 1.3.24 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 1.3.25 Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.**1.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico.** **1.4.1.** Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la

realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. Para efectos de lo anterior, la EAS dará continuidad al proyecto pedagógico que se está implementando en las Unidades De Servicio respectivas durante la presente vigencia **1.4.2** Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico **1.4.3.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. **1.4.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asisten a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. **1.4.5.** Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. **1.4.6.** Garantizar la aplicación de la Escala de valoración cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada, a la totalidad de niños y niñas, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF, con la calidad y oportunidad requerida. **1.4.7.** Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). **1.4.8.** Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio promoviendo actividades rectoras de la lectura de la infancia y potencias las capacidades de los niños y niñas. **1.4.9.** Generar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y con alimentación complementaria de los seis meses a los dos años, teniendo como parámetros las guías alimentarias del ICBF.**1.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 1.5.1.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **1.5.2.** Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **1.5.3** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagogica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *"G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal"* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **1.5.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios. Las familias o cuidadores que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el sistema de información Cuéntame. **1.5.5.** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños; adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo. **1.5.6.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. **1.5.7.** Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. **1.5.8.** Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad. **1.5.9.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. **1.5.10.** Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos, así como en las

estrategias de movilización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio. **1.5.11.** Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la *"Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia"* establecida por el ICBF o la que haga sus veces. **1.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano.** 1.6.1. Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. 1.6.2. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 1.6.3. Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo, para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas. 1.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y garantizar que mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia. En el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. 1.6.5 Garantizar la cualificación mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, Instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. 1.6.6 Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda o normativa que haga sus veces. 1.6.7. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 1.6.8. Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil integral. **1.7 Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.** 1.7.1 Disponer de las infraestructuras adecuadas y requeridas para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas y condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma. 1.7.2. Gestionar a su cargo la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 1.7.3 Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. 1.7.4. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 1.7.5. Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. 1.7.6

Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **1.7.7.** Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. **1.7.8.** Contar con un aviso visible en cada UDS donde se identifica que se presta un servicio público de bienestar a través de la Entidad Administradora del servicio y el ICBF. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF. **1.7.9.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **1.7.10.** Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. **1.7.11.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio. **1.8. Obligaciones relacionadas con la dotación.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **1.8.1** Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. **1.8.2** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **1.8.3** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **1.8.4** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **1.8.5** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **1.8.6.** Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución de contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. **1.8.7** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **1.8.8** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos y gentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **1.8.9** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **1.8.10.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. **1.8.11.** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF **1.8.12.** Relacionar en acta, tanto el inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **1.8.13.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **1.8.14.** Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya, para la compra por

reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 1.8.15 Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. 1.8.16 Hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deban hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto **PARÁGRAFO PRIMERO**. La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiera sobrevenido por culpa suya. b. cuando habiendo ocurrido por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.1.9. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 1.9.1 Generales. 1.9.1.1. Adquirir la póliza de seguro de accidentes, para el cubrimiento de los beneficiarios en la UDS. 1.9.1.2. Demostrar que selecciona y contrata sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 1.9.1.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 1.9.1.4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias en el marco de la ejecución del objeto contractual. 1.9.2 Registro de la Información. 1.9.2.1 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. 1.9.2.2. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. 1.9.2.3 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. 1.9.2.4. Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 1.9.2.5. Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. 1.9.2.6. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. 1.9.2.7. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del

seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **1.9.2.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **1.9.2.9** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. **1.9.2.10.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiere, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF **1.9.2.11.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, el presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **1.9.2.12.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información.**1.9.2.13** Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. **1.9.2.14.** Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporte los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. **1.9.2.15** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. **1.9.2.16.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **1.9.2.17.** Diligenciar y firmar el formato de *"Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información"*, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que de cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **1.9.3. Administración de Recursos. 1.9.3.1.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. **1.9.3.2.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio en los términos y condiciones previstas en este

contrato. Los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato y a los proveedores, deberán realizarse preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo **1.9.3.3.** Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique. **1.9.3.4.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas con los soportes correspondientes para la realización de los pagos. **1.9.3.5.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **1.9.3.6.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **1.9.3.7.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **1.9.3.8.** En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio La EAS deberá reintegrarlos al ICBF. **1.9.3.9.** Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. **1.9.3.10.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. (No aplica para talento humano contratado por medio de contrato de prestación de servicios) **1.9.3.11.** Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado, de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma (cuando haya lugar). Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá cefir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aun quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el Invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. **1.9.3.12.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF los recursos no ejecutados del aporte del ICBF que no hayan sido descontados en los desembolsos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **1.9.3.13** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato **1.9.3.14** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias **1.9.3.15** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato **1.9.3.16** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de

asunto o acto político **1.9.3.17** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **PARAGRÁFO PRIMERO:** Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato, cumplir con el procedimiento establecido en el Manual Operativo antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o ineJecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos **1.10 Sistema Integrado De Gestión:** La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **1.10.1 Eje de calidad. 1.10.1.1** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **1.10.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **1.10.1.3** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **1.10.1.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **1.10.1.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **1.10.1.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **1.10.2. Eje de Seguridad de la Información. 1.10.2.1** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **1.10.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **1.10.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF en el marco de la ejecución del contrato. **1.10.2.4** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y/o generados durante el plazo de ejecución. **1.10.2.5.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **1.10.2.6** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **1.10.3 Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 1.10.3.1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **1.10.3.2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **1.10.3.3** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **1.10.3.4** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **1.10.3.5** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **1.10.3.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio **1.10.3.7** Realizar los exámenes médicos ocupacionales

requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **1.10.3.8** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **1.10.4. Eje ambiental. 1.10.4.1. Cumplir con la política ambiental del ICBF**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **1.10.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **1.10.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **1.10.4.4** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 1.10.4.5 Utilizar logos renovibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.**1.10.4.6. Adoptar** las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **1.10.4.7** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y reportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*", del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único del Excel y deben adjuntarse a cada reporte. los soportes de las compras realizadas en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO**: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **SÉPTIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO**: Para aquellos casos en los que la EAS presenten continuidad en la prestación del servicio, el ICBF validara el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya información repose en la entidad y que corresponda a la presente vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para cada uno de los componentes. **PARÁGRAFO:** Lo anterior solo aplicara siempre y cuando se trate de los mismos beneficiarios, UDS y talento humano. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el primero (01) de Noviembre de 2018 hasta el treinta (30) de Noviembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes. **NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($152.667.847)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($149.674.360)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.993.487)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes. **DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los

aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **229716** de 13 de octubre de 2018, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($149.674.360)** expedido por el Grupo Financiero de la Regional Bogotá, rubro para la vigencia 2018. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en un (1) desembolso, en el mes de noviembre de 2018, así

| DESEMBOLSO | PERIODO | VALOR |
|---|---|---|
| 1 | Noviembre | CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($149.674.360) |

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la **EAS**, o quien se encuentre debidamente facultado: a). Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d) Registro actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. e). Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. En aquellos casos en que la EAS y los beneficiarios tengan continuidad en el servicio de atención en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, la toma nutricional que se haya realizado y registrado en el sistema definido por el ICBF entre el 1 y el 31 de octubre de 2018, será valida como soporte para la legalización del presente desembolso. Para los casos de nueva EAS, se tendrá que realizar la valoración nutricional para todos los beneficiarios y registrarla en el sistema de información definido por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por un (1) mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentren sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos

presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de lactancia, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la información de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución. v) Consolidado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato **viii)** En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento. **DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se

sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiera y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. 3. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas, atendidos. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 18. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 19. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Las decisiones acopladas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad institucional. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del Coordinador del Centro Zonal **CIUDAD BOLIVAR** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *"Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el

ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicado escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual. **DÉCIMA CUARTA. La EAS** se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior no podrá ser inferior doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo de Contratación de la Regional Bogotá, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adición del valor del contrato de aporte, la **EAS** se compromete a ampliar las garantías constituídas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **EAS** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS:** La **EAS** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos

celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS 6. Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta. **VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: - **I) Multas: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para

la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la **EAS**, sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la **EAS** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, la **EAS** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a la **EAS** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la **EAS** quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA CUARTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la **EAS** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. **VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratada, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebran entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en

desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones civicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades **TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la **EAS** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificado por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la **EAS.TRIGÉSIMA** TERCERA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.**TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Institucional y sus anexos 4. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF 5. Manual de imagen corporativa

aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF 7. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia vf 8. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 9. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 10. Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información. 11. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 12. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 13. Guía orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. 14. Formato_de_autorizacion_uso_de_imagen_v3_4 (1) 15. En general toda la normatividad y documentos que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 16. Los estudios Previos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos citados a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos.**TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bogotá, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bogotá. **TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma a los, 22 OCT. 2018

**Por EL ICBF** **Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**
Directora ICBF Regional Bogotá.

**OLGA LUCIA RIVERA URREA**
Representante Legal

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | María Fernanda Rodríguez B. – Técnico Grupo de Contratación | | 18/10/2018 |
| Revisó | [illegible] – Abogado Grupo de Contratación | | 19/10/2018 |
| Control Legal | Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo Contractual | | 19/10/2018 |

*Los arriba firmantes dejamos constancia que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.*

**CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2018-452 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA Y FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL**

**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.028.273 de Gachalá, en su calidad de Director de la Regional Cundinamarca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000046 del 04 de abril de 2016, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF y sus modificaciones, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con N.T. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte y por la otra, y por la otra **OLGA LUCIA RIVERA URREA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51624790 de Bogotá, en su calidad representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 800048102-2 **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolucion No. 5263 de 1980 y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se ofrezca bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...).* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

desarrollo infantil, el cual esté directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...*", así mismo indica "*...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso*".
5. Que el Centro de Desarrollo Infantil -CDI- surge en el marco de la Política Estatal De Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales.
6. Que el servicio CDI reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral.
7. Que en el CDI la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.
8. Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y hasta los 6 años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad.
9. Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, proponer experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad.
10. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenqueras y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.

11. Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Regimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, en los servicios de educación Inicial y cuidado, de la Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil –CDI-.
12. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.
13. Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que apoye el cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio CDI (Centros de Desarrollo Infantil), correspondiente a la Modalidad Institucional de manera eficiente y eficaz.
14. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente que establece y pretende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
15. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el marco del servicio Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con el Manual Operativo, lineamientos, directrices y parametros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de contratación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
16. Que el presente contrato se suscribe con una EAS que ha operado el servicio durante el periodo inmediatamente anterior y pretende dar continuidad a la atención completando el ciclo de atención bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Manual operativo del servicio que correspondan al periodo de atención según el plazo de ejecución del contrato.
17. Que el comité de contratación de la Regional Cundinamarca, en sesión del 18 de Octubre de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
18. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO REGIONAL CUNDINAMARCA

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Desembolsar a a EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, tecnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF). 7. Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las EAS en la prestación del servicio 8. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Realizar la afectacion contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 10. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del ICBF. 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los dias de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Liquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $6.687 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $7.874 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y $1.148 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Liquida.

**CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato 2. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte 3. Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando estés

permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato, y demás términos establecidos en el Manual Operativo. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos familiares, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. 12. Adelantar acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 13. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar 14. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo 15. Contar con el Plan Operativo de Atención Integral -POAI- 16. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución de objeto contratado.

**QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:** 1. **Obligaciones durante la fase preparatoria.** La EAS deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones. 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo con los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. 1.2. Realizar el proceso de inducción durante a

VISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. 1.3. Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación al talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. 1.4. Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. 1.5. Realizar las acciones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. 1.6. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. 1.7. Diligenciar con calidad y oportunidad el instrumento del Plan operativo de atención integral –POAI, en la herramienta digital definida por el ICBF y presentarla en los tiempos establecidos en el manual operativo. 1.8. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. 1.9. Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros sanitarios y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes de proveedores, deberán ser informados de manera escrita al supervisor y ajustar el formato definido por el ICBF. 1.10. Realizar los procesos de concertación, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. **Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato**: 2.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1.** Brindar atención integral a niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al sistema educativo los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y prevalentes de la población definidos por el ICBF, correspondientes a 300 cupos en el servicio Centro de Desarrollo Infantil (sin arriendo), según aplique, a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Soacha de la Regional Cundinamarca del ICBF, garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad de atención de los servicios del objeto contractual. 2.1.2. Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

| MUNICIPIOS | CUPOS |
|---|---|
| SOACHA (300) | 300 |

2.1.3. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tengan aplicación en las Unidades de Servicio. 2.1.4. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de servicios de hogares infantiles se garantizará la continuidad en el servicio, con el cobro de la tasa compensatoria respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. 2.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS 2.1.6. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.1.7. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. 2.1.8. Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos

la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación **2.1.9** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.10** Garantizar y documentar, cuando haya lugar a la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas, las actividades de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos. En este sentido, los instrumentos básicos de la gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga sus veces.

**2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.2.1** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.2.2.** Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos. **2.2.3.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón y derivación de ciclos de menús en cada una de las UDS, según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes, establecidas por el ICBF, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades de territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento "Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF. **2.2.4.** Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio. **2.2.5.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.2.6.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. **2.2.7.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad. **2.2.8.** Realizar toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.2.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como procurar de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. **2.2.10** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. **2.2.11.** Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. **2.2.12.** Implementar

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO
I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). 2.2.13 Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia" o documento que lo sustituya o haga sus veces, el presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. 2.2.14. Socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato. 2.2.15. Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF. 2.2.16. Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento, ensamble, preparación, distribución y consumo de los alimentos.

**2.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional** 2.3.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a a Regional o Centro Zonal como máximo los días 15 de cada mes. 2.3.2 Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 2.3.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. 2.3.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 2.3.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.3.6 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 2.3.7 Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega 2.3.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 2.3.9 Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*. 2.3.10 Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y será insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF. El hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 2.3.11 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable 2.3.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.13 Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 2.3.15 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del

presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.3.16** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: **i)** Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. **ii)** Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. **iii)** Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. **iii)** Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. **iv)** Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.3.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.3.18** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.3.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: **i)** Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". **ii)** Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. **iii)** Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). **iv)** Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. **v)** Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. **vi)** Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.3.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.3.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando aplique) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.3.22** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **2.3.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.24** Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.3.25** Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

**2.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.4.1.** Implementar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. Para efectos de lo anterior, la EAS dará continuidad al proyecto pedagógico que se está implementando en las Unidades De Servicio respectivas durante la presente vigencia **2.4.2.** Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico **2.4.3.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. **2.4.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación

convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. 2.4.5. Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. 2.4.6. Garantizar la aplicación de la Escala de valoración cualitativa de. Desarrollo Infantil-Revisada, a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. 2.4.7. Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). 2.4.8. Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio promoviendo actividades rectoras de la lectura de la infancia y potenciar las capacidades de los niños y niñas.

**2.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.5.1.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.5.2.** Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tengan en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. 2.5.3. Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa, demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "*G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. 2.5.4. Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios. Las familias o cuidadores que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el Sistema de información Cuéntame. 2.5.5. Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo. 2.5.6. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. 2.5.7. Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. 2.5.8. Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad. 2.5.9. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. 2.5.10. Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos, así como en las estrategias de movilización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio. 2.5.11. Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la "*Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia*" establecida por el ICBF o la que haga sus veces.

**2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1.** Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, relación cupo/perfil, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité

técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el manual operativo. 2.6.2. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo del contrato, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. E agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.6.3. Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo, para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas. 2.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y garantizar que mínimo el 50% de los agentes educativos que prestan sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia. En el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. 2.6.5 Garantizar la cualificación a mínimo el 50% de los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato. Para la implementación de los programas de cualificación, la EAS cumplirá con las estipulaciones de los Manuales Operativos, instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos. 2.6.6. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda o normativa que haga sus veces. 2.6.7. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.6.8. Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo infantil revisada.

**2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.** 2.7.1 Disponer de las infraestructuras adecuadas y requeridas para la prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones establecidas y condiciones de seguridad establecidas en el Manual Operativo del Servicio. En aquellos casos en los cuales el servicio opere en infraestructura de propiedad del ICBF, la EAS deberá garantizar la sostenibilidad de la misma 2.7.2. Gestionar a su cargo la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrollar un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.7.3 Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones técnicas y de calidad del servicio. 2.7.4. Suscribir los contratos de comodato derivados de las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. 2.7.5. Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. 2.7.6 Conservar en buen estado las infraestructuras recibidas en comodato por parte del ICBF o Entes Territoriales para la prestación del servicio, y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.7.7. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. 2.7.8. Contar con un aviso visible en cada UDS donde se identifica que se presta un servicio público de bienestar a través de la



REVISADO COORDINADORA GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

Entidad Administradora del servicio y al ICBF. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 2.7.9. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares 2.7.10. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF. 2.7.11. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio.

2.8. Obligaciones relacionadas con la dotación. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. 2.8.1 Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 2.8.2 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 2.8.3 Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF 2.8.4 Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato 2.8.5 Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.8.6. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. 2.8.7 Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.8.8 Llevar la contabilidad de los bienes muebles "por clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa en los casos que aplique. 2.8.9 Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.8.10. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF. 2.8.11 Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.8.12. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 2.8.13. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. 2.8.14. Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos Una vez sean adquiridos los

bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 2.8.15 Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. 2.8.16 Hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

**2.9. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 2.9.1 Generales. 2.9.1.1.** Adquirir la póliza de seguro de accidentes, para el cubrimiento de los beneficiarios en la UDS. **2.9.1.2.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados **directamente** con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.1.3.** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.9.1.4.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.9.2 Registro de la Información. 2.9.2.1.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.9.2.2.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. **2.9.2.3.** Realizar el inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación incluyendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. **2.9.2.4.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.9.2.5.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.9.2.6.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.6.9.7.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las



VISADO COORDINACIÓN JURÍDICA

entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. 2.9.2.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.9.2.9 Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. 2.9.2.10. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF 2.9.2.11. Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro 2.9.2.12 Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que hacen uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información.2.9.2.13 Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. 2.9.2.14. Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. 2.9.2.15 Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir del momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. 2.9.2.16. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. 2.9.2.17. Diligenciar y firmar el formato de "*Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el *Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información*. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que de cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la

línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato 2.9.3. Administración de Recursos. 2.9.3.1. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 2.9.3.2. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio en los términos y condiciones previstas en este contrato. Los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato y a los proveedores, deberán realizarse preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo 2.9.3.3. Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, e informe mensual de movimientos bancarios o extractos bancarios, según aplique. 2.9.3.4. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas con los soportes correspondientes para la realización de los pagos. 2.9.3.5. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato 2.9.3.6. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.9.3.7. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2.9.3.8. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio, la EAS deberá reintegrarlos al ICBF. 2.9.3.9. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.9.3.10. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. (No aplica para talento humano contratado por medio de contrato de prestación de servicios.) 2.9.3.11. Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y períodos de ejecución de la misma (cuando haya lugar). Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. 2.9.3.12. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF los recursos no

ejecutados del aporte del ICBF que no hayan sido descontados en los desembolsos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.9.3.13 Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato 2.9.3.14 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias 2.9.3.15 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato 2.9.3.16 Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político 2.9.3.17 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a favor del Instituto en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos **PARAGRAFO PRIMERO**: Toda reinversión y redistribución solicitada por la EAS, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato, cumplir con el procedimiento establecido en el Manual Operativo, antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o ineficiencias que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

**2.10 Sistema Integrado De Gestión:** La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **2.10.1** Eje de calidad. **2.10.1.1** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.10.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como darla conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.10.1.3** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.10.1.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.10.1.5** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.10.1.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, recamos, felicitaciones y sugerencias. en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.10.2.** Eje de Seguridad de la Información. **2.10.2.1** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato **2.10.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato **2.10.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.10.2.4** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.10.2.5.** Garantizar la

inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información 2.10.2.6 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **2.10.3 Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.10.3.1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.10.3.2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.10.3.3** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **2.10.3.4** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.10.3.5** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.10.3.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio **2.10.3.7** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.10.3.8** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **2.10.4. Eje ambiental. 2.10.4.1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.10.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.10.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato **2.10.4.4** Formular e implementar los programas de capacitación de personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.10.4.5** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.**2.10.4.6.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.10.4.7.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*", del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.). PARÁGRAFO: El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

**SÉPTIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO**: Para aquellos casos en los que la EAS presenten continuidad en la prestación del servicio, el ICBF validara el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya información repose en la entidad y que corresponda a la presente vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para cada uno de los componentes. **PARÁGRAFO:** Lo anterior solo aplicara siempre y cuando se trate de los mismos beneficiarios, UDS y talento humano.

**OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

**NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($84.534.336) compuesto por: (I) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($82.876.800), (II) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.657.536). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes.

**DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94118 del 19 de Octubre de 2018, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($82.876.800) expedido por la Coordinadora Financiera, rubro C-4102-1500-4-0-101, recurso 10.

**DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en un (1) desembolso, en el mes de noviembre de 2018, así:

| Desembolso | Período | Valor |
|---|---|---|
| 1 | Noviembre | OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($82.876.800) |

**Previa** aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: a). Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, direccion, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF d) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. e). Reporte de información con calidad

generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. En aquellos casos en que la EAS y los beneficiarios tengan continuidad en el servicio de atención en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, la toma nutricional que se haya realizado y registrado en el sistema definido por el ICBF entre el 1 y el 31 de octubre de 2018, será valida como soporte para la legalización del presente desembolso. Para los casos de nueva EAS, se tendrá que realizar la valoración nutricional para todos los beneficiarios y registrarla en el sistema de información definido por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados por un (1) mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentrar sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que aplique para la fecha del mismo, iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumple con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. II) El informe financiero del último mes de ejecución y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. (iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos

aportados por el ICBF, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2018. iv) Planillas de pago a talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales este último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo **1**. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. **2**. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de estos. **3**. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4**. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5**.Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. **6**. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de entrega o reubicación. **7**. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. **8**. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas, atendidos. **9**. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10**. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11**.Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12**.Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación a equipo de talento humano vinculado al servicio. **13**. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14**. Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas. **15**. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o

atención de los niños, niñas. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 18. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que lleguen, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 19. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad Institucional.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de Coordinador(a) del Centro Zonal Sabana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *"Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

**DÉCIMA CUARTA.** La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinen a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a:

| | |
|---|---|
| 1. | Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. |
| 2. | Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. |
| 3. | Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv |
| 4. | Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. |
| 5. | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. |

La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas, según el artículo el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **EAS** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al **Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca**, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **EAS** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la **EAS** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la **EAS** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados **PARÁGRAFO TERCERO:** La **EAS** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La **EAS** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF.**

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS:** La **EAS** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS **6.** Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta.

**VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: - I) **Multas: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de

multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjucios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjucios causados, en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento, aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la **EAS** del cumplimiento de la obligación principal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** La **EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás persona que necesite para su defensa,

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia labora..

**VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la **EAS** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa solicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

**VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamentos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamentos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación de. ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la **EAS** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 35 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

**VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de. contrato, ni dará derecho a

exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

**TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la **EAS** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la **EAS.**

**TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Institucional y sus anexos 4. Documentos de condiciones técnicas de contratación expedidas por el ICBF 5. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios 6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF 7. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia v1 8. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 9. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información 10. Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información. 11. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 12. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 13. Guía orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. 14. Formato_de_autorizacion_uso_de_imagen_v3_4 (1) 15. En general toda la normatividad y documentos que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 16. Los estudios Previos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos.



REVISADO COORDINADORA GRUPO JURÍDICO I.C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

**TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en Centro Zonal Soacha, municipio de Soacha y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Bogotá.

**TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018

**Por EL ICBF**

**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**
Director Regional

**Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

**OLGA LUCIA RIVERA URREA**
Representante Legal

*Proyectó: Jonarlos Rodríguez Adarme – Abogado Contratista Grupo Jurídico*
*Revisaron: Flor de María Ospina Ortiz – Coordinadora Grupo Jurídico y*
*Mary Lilian Mejía Díaz – Contratista Dirección Regional*

**CONTRATO DE APORTE No. 11-0475-2019 - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA CON NIT No 899.999.239-2 Y FUNDACION HOGAR INTEGRAL CON NIT No 800.048.102**

**MODALIDAD: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI CON ARRIENDO Y CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL**
**CENTRO ZONAL: CIUDAD BOLÍVAR**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 52.262.161**, en su calidad de Directora de la Regional Bogotá del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. **5580 del 15 de Julio de 2013,** posesionada del cargo mediante Acta de Posesión No.**000991 del 15 de Julio del 2013** , delegada para celebrar el presente contrato actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con **NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **OLGA LUCIA RIVERA URREA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 51.624.790** en su calidad representante legal de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT: 800.048.102** ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará la **EAS**, con personería jurídica y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, y demás normas concordantes y con base en las siguientes. **CONSIDERACIONES 1.** Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral, y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006. **2.** Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. **3.** Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. **4.** Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás. **5** Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como*

de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por las EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. **2.7.5**. Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativas y de servicios dispuestas en el Manual Operativo de la Modalidad. **2.7.6** Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres, de conformidad con el *Instrumentos Único de Verificación de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.7.7.** Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños, de lo cual quedará constancia en el registro de novedades. **2.7.8.** Garantizar que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico que responda a la planeación pedagógica y características de la población atendida para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad, de acuerdo con la Guía de Dotación que hace parte integral del presente contrato, de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **2.7.10.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **Dotación. 2.7.11.** Suscribir y entregar a la supervisión del contrato acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios en el instrumento que defina para ello el ICBF, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.12**. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.13**. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.14**. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.15**. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.17.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.18**. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **2.7.19**. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.20**. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que se establezcan. **2.7.21.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.22.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.7.23.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.24**. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.7.25**. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos

*un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...)".* **6.** Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI- de la Modalidad Institucional, que constituye la forma de atención que recibe niñas y niños en primera infancia hasta los 5 años o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar Integral en el país) y cuenta con diferentes espacios que promueven el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado en el marco de la atención y la protección integral; integral entendida en tanto las niñas y los niños usuarios de los diferentes servicios de esta Modalidad pueden acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia, así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones. **7.** Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral **4.1** del Manual de Contratación vigente, toda vez que la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015" y verificadas en el Comité de Contratación Regional como consta en el acta **No. 6 de enero 15 de 2019",** y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP 004 - 2015. **8.** Que los servicios de la modalidad Institucional se brindan a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial; funcionan en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia. **9.** Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad. **10.** Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los grupos étnicos a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.**11.** Que el comité de contratación de la Regional Bogotá, en sesión del quince (15) de enero de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato, en los términos del numeral 1.8 del Manual de Contratación vigente. **12** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.**SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1.** Apoyar, en el marco de la supervisión, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de acuerdo con las directrices impartidas en el Manual Operativo de la modalidad y demás directrices. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los Planes Operativos de Atención Integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo y en las cláusulas décima primera y décima de segunda del presente contrato. **3.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1.** Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **2.** Comunicar oportunamente a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los

recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. **3.** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. **4.** Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **5.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. **6.** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **7.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **8.** Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **9.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación. **10.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **11.** Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización, matriz POAI y escala de valoración cualitativa del Desarrollo) a la EAS. **12.** Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula. **13.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$ 6.475** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$ 7.855** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y **$1.184** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio. **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las UDS, donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede principal en el departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web del ICBF, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas

con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. **12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **13.** Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. **14.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **15.** Construir e implementar oportunidades de mejora en el POAI, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a Unidades de Servicio -UDS- según el esquema de apoyo a la supervisión. Parágrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria.** La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.1.** Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente contrato. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en los que prestará la atención de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer la dotación para la prestación del servicio y publicar en un lugar visible de cada UDS, un aviso en el que se indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo del servicio en particular y el nombre de la UDS, de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad de atención y sus anexos respectivos. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de las niñas y niños que venían siendo atendidos. **1.5.** Elaborar el plan de acción para la construcción del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo. **1.6.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. **1.8.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario. **1.9.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control. **2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas en **535** cupos, en el servicio **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI CON ARRIENDO Y CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL,** a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al (a los) Centro(s) Zonal(es) **CIUDAD BOLÍVAR**, de la Regional Bogotá, garantizando **210 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

| CENTRO ZONAL | SERVICIO DE ATENCION | UDS | CUPOS |
|---|---|---|---|
| CIUDAD BOLÍVAR | CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL | 3 | 435 |
| | CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL | 1 | 100 |
| **TOTAL UDS/CUPOS** | | **4** | **535** |

**2.1.3.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato. **2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1.** Verificar que todos los niños y las niñas cuenten con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses, a partir del inicio de atención de los usuarios en las UDS, una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños, en la que se tengan en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización sociofamiliar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3.** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración, identificar los posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato y remitir constancia de ello al ICBF. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS y remitirlo al ICBF. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral y remitir a ICBF. Cuando por razones ajenas a la EAS, no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar un informe con los soportes respectivos, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio, como mecanismo de participación democrática de conformidad con lo establecido en la *Guía de Socialización de Servicios de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis

meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes, la cual debe quedar plasmada en el POAI. **2.3.3.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional, lo cual deberá constar en el respectivo carné de valoración integral de cada usuario. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. **2.3.5.** Implementar, durante el primer mes de atención, un protocolo para la identificación y manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por déficit, la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente definida en el Manual Operativo. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional. **2.3.11.** Contar con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.12.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.13.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. **2.3.14.** Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.15.** Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.16.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.17.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. **2.2.18.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto,

nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3**. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite

oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1.** Elaborar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores, de conformidad con el Manual Operativo. **2.5.2.** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, el cual constará en el Proyecto Pedagógico. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores, en los tiempos establecidos en el Manual Operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requeridas. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1.** Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños con un enfoque diferencial, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades de atención y demás documentados emanados por el ICBF. **2.6.2.** Cumplir con el número de personas requerido para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional por servicio. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el Manual Operativo. **2.6.3.** Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Manual Operativo. **2.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre; en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional sobre los respectivos procesos. **2.6.5.** Garantizar la cualificación a todo el talento humano que presten sus servicios en el marco del presente contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICBF. **2.6.6.** Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.7.** Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. **2.6.8.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.6.7.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1** Disponer de infraestructuras ubicadas fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. **2.7.3.** Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo con la normatividad vigente. **2.7.4.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. **2.7.4** Disponer de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio

entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **2.7.26.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la Modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autcevaluación). **2.7.27.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1.** Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil. **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera, lo cual deberá ser entregada al ICBF de manera periódica en el ejercicio de la supervisión y, en su totalidad al finalizar el contrato. **2.8.3.** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos y en los tiempos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado que reposará en cada UDS. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este. **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la Modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro y presentación de información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de acuerdo a las políticas de primera infancia de los beneficiarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización

permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el **ICBF** disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. **2.8.19.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular el beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información y generar el proceso de descuento. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. **2.8.22.** Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. **2.8.23.** Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el *Manual Sistema de Información -Cuéntame, en los Anexos Técnico de Calidad del Registro de UDS y el Anexos Técnico de Calidad del Registro de beneficiarios*. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de "*Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **Administración de Recursos. 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de las misma. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por

el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos administrativos radicados mes a mes. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las tasas compensatorias cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa

atribuible a la EAS. **2.8.47.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos. **2.9. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión.** La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones: **Eje de calidad. 2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información. 2.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **2.9.12.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.14.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.17.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.18** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **2.9.19.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.20.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental. 2.9.21.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.9.22.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.23.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.24.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.25.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador

y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.9.26.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.27.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES.** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales* que hace parte integral del presente contrato, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte los soportes de las compras realizadas en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el 30 de septiembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes. **OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.314.989.799)** compuesto por: **(i)** Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.289.205.686)** (ii) Los aportes de contrapartida que realizará las EAS por valor de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($25.784.113) PARÁGRAFO PRIMERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes. **NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 94219** del 17 de enero de 2019, por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.289.205.686)** expedido por el Grupo Financiero de la Regional Bogotá **Rubro - C-4102-1500-18-0-4102001-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Dependencia - 161 - SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA** para la vigencia 2019. **DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato como se describe a continuación:

| Desembolso | Periodo | Valor |
|---|---|---|
| 1 | Bimestral | DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($$ 208.158.831) |
| 2 | Bimestral | TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($$ 308.870.530) |
| 3 | Bimestral | TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($$ 308.870.530) |
| 4 | Bimestral | TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($$ 308.870.530) |
| 5 | Mensual | CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($$ 154.435.265) |

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato **b)** Reporte generado por el sistema de información, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. **d)** Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Cronograma de actividades contenido en el plan de trabajo el cual contiene la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **c)** Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. **d)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **d)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **I)** Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. **j)** Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **k)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. **3. Para el tercero, cuarto y quinto desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el

marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **I)** Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. **j)** Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **k)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. **l)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y cuarto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. **m)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el quinto desembolso, se deberá acreditar la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, de lo contrario, el operador incurrirá en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por 1.15 meses por el total de cupos contratados, menos valor de un día de alimentación o ración servida por 1 mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de planeación pedagógica; **para el segundo, tercer y cuarto desembolso**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2, por el total de cupos contratados, menos valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de planeación pedagógica; **para el quinto desembolso**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados, menos valor de un día de alimentación o ración servida por 1 mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de planeación pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios); v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en

el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de septiembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya el mes de septiembre y octubre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento. **DECIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO.** Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; en aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente, según lo establecido en el Manual Operativo. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.** Serán funciones del Comité Técnico Operativo: **1**. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. **2**. Determinar las fechas exactas de suspensión y reinicio de la atención directa, en los casos en que por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se requiera. **3**. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4**. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acorde con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5**. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición, uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. **6**. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7**. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. **8**. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas atendidos. **9**. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10**. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11**. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12**. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13**. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14**. Identificar los municipios y/o UDS que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten

la permanencia o atención de los niños y niñas. **16**. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **17.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **18**. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaria de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **19.** Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **19**. Cumplir las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de los servicios y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION.** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de **COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL DE CIUDAD BOLÍVAR** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual. **DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS.** La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior Doscientos (200) SMMLV Contratos cuyo valor sea inferior o igual a Mil Quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV Contratos cuyo valor sea superior a Mil Quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a Dos Mil Quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV Contratos cuyo valor sea superior a Dos Mil Quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a Cinco Mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV Contratos cuyo valor sea superior a Cinco Mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a Diez Mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato con valor superior a Diez Mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo Setenta y Cinco Mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, al momento de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo de Contratación de la Regional Bogotá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y

validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS.** La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **5**. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS, caso en el cual, el ICBF deberá requerir explicación a la EAS sobre la suspensión o interrupción del servicio. La EAS contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación. Vencido ese plazo, la ICBF tendrá 2 días hábiles para adoptar la decisión de terminación del contrato **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **I) Multas: a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **b)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **c)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **d)** La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **e)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%)) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación

anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada dia transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f)**. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la clàusula penal pecuniaria. **g)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la clàusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se darà aplicación a lo establecido en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el articulo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF.** La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Asi mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA TERCERA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.** Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. **VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. 1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratada, y demás documentos técnicos, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera. **3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por via de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que asi lo requieran, incluyendo todos los documentos

mencionados en la cláusula trigésima tercera. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los (4) Cuatro meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades. **VIGESIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.** Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador de Contratación y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA TERCERA.** Documentos del contrato. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia **2.** Manual Operativo de la Modalidad Institucional, sus guías y anexos. **3.** Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. **4.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **5.** Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. **6.** Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. **7.** Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. **8.** Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. **9.** En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO.** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos: https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos . **TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO.** El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá y el domicilio contractual para

todos los efectos derivados del presente contrato será en Bogotá. **TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá a los 18 ENE. 2019

Por **EL ICBF**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**
Directora ICBF Regional Bogotá

Por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

**OLGA LUCIA RIVERA URREA**
Representante Legal

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | María Fernanda Rodríguez Bello – Técnico Grupo de Contratación | | 18/01/2019 |
| Revisó | - Abogado Grupo de Contratación | | 18/01/2019 |
| Aprobó y Control Legal | Yolanda Bravo Rojas - Coordinadora Grupo de Contratación | | 18/01/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

PUBLICO

**CONTRATO DE APORTE No. 25-18-2019-161 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA Y FUNDACION HOGAR INTEGRAL**

**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.028.273 de Gachalá, en su calidad de **Director** de la **Regional** Cundinamarca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 1 de **abril** de 2016, debidamente posesionado mediante acta de posesión No.046 del 4 de **abril** de 2016, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT**. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**; por una parte; y por la otra **OLGA LUCIA RIVERA URREA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.624.790 en su calidad representante legal de **FUNDACION HOGAR INTEGRAL** entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT: 800048102 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**; quien en adelante se denominará **la EAS**, con personería jurídica, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto proponer y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y, en este marco como ente rector del sistema nacional de bienestar familiar lidera la implementación territorial de la política de estado para el desarrollo integral para la primera infancia de cero a siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la ley 7 de 1979 y la el artículo 19 de la ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.8.2.9 respectivamente, a letra señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...).* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementada a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso…*", así mismo indica "*…La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso*".
5. Que el Centro de Desarrollo Infantil -CDI- surge en el marco de la Política Estatal De Cero a Siempre, como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad. Su diseño se basa en la experiencia de los Hogares Infantiles y otras modalidades institucionales tradicionales del ICBF. Así mismo, toma elementos de la modalidad Institucional del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI, desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional y el ICBF, y otras experiencias locales.
6. Que el servicio CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL reconoce el derecho de todos los niños y las niñas de Primera Infancia a la Educación Inicial y se constituye en un escenario en el cual se planean y desarrollan las experiencias pedagógicas organizando los ambientes de manera intencionada para lograr su desarrollo integral.
7. Que en el CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL la prestación del servicio se brinda a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, cuyas características son de suficiencia, pertinencia y oportunidad según lo establecido en los Estándares de calidad para las modalidades de educación inicial.
8. Que la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y hasta los 6 años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad.
9. Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implemente debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad.
10. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y plantea como deber: i) la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, y ii) establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural se sustenta desde la consideración de criterios lingüísticos, territoriales y de identidad, de la cual hacen parte 102 pueblos indígenas en el país; las comunidades afro descendientes, negras, palenqueseras y raizales y el pueblo Rom. Estas poblaciones reúnen características especiales además de las ya enunciadas que deben ser tenidas en cuenta para su atención integral y que además son reconocidas a través de un marco normativo especial contenido en la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 1098 de 2006, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.

11. Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas conforme a la normativa vigente, en los servicios de educación inicial y cuidado, de la Modalidad Institucional – Centros de Desarrollo Infantil - CDI-.
12. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.
13. Que a través del Contrato de Aporte, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través del servicio CDI (Centros de Desarrollo Infantil), correspondiente a la Modalidad Institucional de manera eficiente y eficaz.
14. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente, toda vez que: El ICBF conformara un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de las modalidades y por ende cuente con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, y es idónea para la ejecución de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en el servicio referido de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF. Los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015.
15. Que el presente contrato se suscribe con FUNDACION HOGAR INTEGRAL que ha operado el servicio durante el periodo inmediatamente anterior y por ende dará continuidad la atención completando el ciclo de atención bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Manual operativo del servicio que correspondan al periodo de atención según el plazo de ejecución del contrato.
16. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION HOGAR INTEGRAL cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre en el servicio Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia.
17. Que el comité de contratación de la Regional Cundinamarca, en sesión del once (11) de enero de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
18. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del

contrato, a los planes de atención integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y en el manual operativo del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la EAS, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. 5. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 7. Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por las EAS en la prestación del servicio 8. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 10. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del ICBF. 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega de conformidad con lo informado por la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $6475 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $7855 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y $1184 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

**CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte de acuerdo a las especificaciones dadas en el

presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional. 3. Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las UDS, donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede principal en el departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral de presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. 12. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13. Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. 14. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

**QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria.** La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.1. Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del servicio que hace parte integral del presente contrato. 1.2. Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3. Alistar los espacios físicos en los que prestará la atención de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer la dotación para la prestación del servicio y publicar en un lugar visible de cada UDS, un aviso en el que se indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo del servicio en particular y el nombre de la UDS. 1.4. Realizar el proceso de localización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de las niñas y niños que vienen siendo atendidos. 1.5. Elaborar el plan de acción para la construcción del Plan Operativo de Atención Integral

–POAI, POAI y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo. 1.6. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. 1.8. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario. 1.9. Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas en 300 cupos, en el servicio **CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL**, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal CZ_SOACHA de la Regional Cundinamarca, garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

| SERVICIO | UDS | CUPOS | MUNICIPIO |
|---|---|---|---|
| CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL | 2 | 300 | SOACHA(300) |

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. 2.1.6. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. 2.1.7. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.8. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que todos los niños y las niñas cuenten con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 2.2.2. Realizar durante los primeros dos meses luego del inicio de atención directa una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños, en la que se tengan en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. 2.2.3. Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración, identificar los posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. 2.2.4. Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes sectores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes. 2.2.5. Construir un

pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, y el talento humano de la UDS. 2.2.6. Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que responda a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS, no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar un informe con los soportes respectivos, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. 2.2.7. Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio, como mecanismo de participación democrática de conformidad con lo establecido en la Guía de *Socialización de Servicios de Primera Infancia*. 2.2.8. Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e instituciones Educativas Oficiales. 2.2.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirlo. 2.3.2. Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. 2.3.3. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional. 2.3.4. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. 2.3.5. Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar de forma oportuna los casos que se presenten. 2.3.6. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. 2.3.7. Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. 2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.3.9. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2016 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan 2.3.10 Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con



I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

el contexto territorial y poblacional. 2.3.11. Contar con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. 2.3.12. Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. 2.3.13. Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. 2.3.14. Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. 2.3.15. Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. 2.3.16. Garantizar la entrega de las raciones alimenticias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. 2.3.17. Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. 2.3.18. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

**2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.** 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. 2.4.2 Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. 2.4.3. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. 2.4.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. 2.4.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.4.6 Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 2.4.7 Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 2.4.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 2.4.9 Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*. 2.4.10 Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar

el Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. 2.4.11 Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 2.4.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN. 2.4.13 Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. 2.4.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 2.4.15 Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 2.4.18 Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.4.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.4.16 Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.4.19 Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN. (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.4.20 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.4.21 Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. 2.4.22 Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. 2.4.23 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. 2.4.24 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 2.4.25 Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1. Elaborar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. 2.5.2. Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. 2.5.3. Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promuevan el bienestar, la seguridad y el buen trato. 2.5.4. Disponer

de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. 2.5.5 Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores, en los tiempos establecidos en el Manual Operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requeridas. 2.5.6. Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. 2.5.7. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. **Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano.** 2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños con un enfoque diferencial. 2.6.2. Cumplir con el número de personas requerido para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional por servicio. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el Manual Operativo. 2.6.3. Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. 2.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre; en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional sobre los respectivos procesos. 2.6.5. Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICBF. 2.6.6. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 2.6.7. Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. 2.6.8. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.7. **Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.** 2.7.1 Disponer de infraestructuras ubicadas fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. 2.7.2. Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo con la normatividad vigente. 2.7.3. Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. 2.7.4 Disponer de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por las EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. 2.7.5. Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativas y de servicios dispuestas en el Manual Operativo de la Modalidad. 2.7.6 Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. 2.7.7. Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o

llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños. 2.7.8. Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. 2.7.9. Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. 2.7.10. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. Dotación. 2.7.11. Suscribir y entregar a la supervisión del contrato acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios en el instrumento que defina para ello el ICBF, al inicio y durante la ejecución del contrato. 2.7.12. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 2.7.13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 2.7.14. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.7.15. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.7.16. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.7.17. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.7.18. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 2.7.19. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.7.20. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que se establezcan. 2.7.21. Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.7.22. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 2.7.23. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean trasladados a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. 2.7.24. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 2.7.25. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo en los casos que aplique, la cantidad y el estado en que se reciben.

2.7.26. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la Modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o precio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. **Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales.** 2.8.1. Vincular el talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil. 2.8.2. Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. 2.8.3. Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. 2.8.4. Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. 2.8.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. 2.8.6. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este. 2.8.7. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 2.8.8. Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la Modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. 2.8.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro de la información.** 2.8.10. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que disponga el ICBF, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. 2.8.11. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema que disponga el ICBF, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. 2.8.12. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema que disponga el ICBF, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la UDS, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. 2.8.13. Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema que disponga el ICBF, correspondiente al punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) O (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 2.8.14. Realizar el registro y actualización permanente en el sistema que disponga el ICBF, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. 2.8.15. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y las situaciones de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. 2.8.16. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la prestación del

servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia. 2.8.17. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a familias de los usuarios sistema que disponga el ICBF. 2.8.18. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en el sistema que disponga el ICBF para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. 2.8.19. Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano, cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. 2.8.20. Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. 2.8.21. Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información; para la autorización de la(s) persona(s) encargada(s) del reporte, la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o su designado y fotocopia (s) del(os) documentos de identidad de la(s) persona(s) a autorizar. 2.8.22. Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionadas con el sistema de información, programadas por el ICBF. 2.8.23. Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información definido por el ICBF. 2.8.24. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema a partir de momento que se indique por parte del ICBF. 2.8.25. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. 2.8.26. Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, suministrado por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando no sea posible registrar en el sistema la información correspondiente a la toma de medidas antropométricas y al proceso de formación a padres o cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) se validará la justificación y soporte aportados por la EAS en cumplimiento de los dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.3.8. del presente contrato. ii) cuando la falta de registro obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesta por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no se desvincule(n) usuario(s) del servicio en los casos descritos anteriormente, trascurridos cinco días a partir del requerimiento formulado a la EAS para que se efectúe el trámite, el ICBF procederá a desvincular al(los) usuario(s) del sistema de información, y podrá descontar el costo variable de los usuarios, correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través la línea de soporte y la fecha de la desvinculación efectiva. **Administración de Recursos.** 2.8.27. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de las misma. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. 2.8.28. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. 2.8.29. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo.



AVISA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

2.8.30. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2.8.31. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. 2.8.32. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con sello) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con sello cero. 2.8.33. Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las tasas compensatorias cuando aplique. 2.8.34. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. 2.8.35. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. 2.8.36. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. 2.8.37. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 2.8.38. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.8.39. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. 2.8.40. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. 2.8.41. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 2.8.42. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago 2.8.43. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 2.8.44. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. 2.8.45. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.

2.8.46. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. 2.8.47. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato. 2.8.48. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

**29. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión.** La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones: **Eje de calidad. 2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2.9.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2.9.3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 2.9.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 2.9.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 2.9.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información.** 2.9.7. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2.9.8. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2.9.9. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 2.9.10. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 2.9.11. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 2.9.12. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2.9.14. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 2.9.15. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 2.9.16. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 2.9.17. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.9.18 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 2.9.19. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las



GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2.9.20. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Eje ambiental. 2.9.21. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos 2.9.22. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 2.9.23. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.24. Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.9.25. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. 2.9.26. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.27. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES.** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las* compras locales, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte los soportes de las compras realizadas en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

**SÉPTIMA. CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** Para aquellos casos en los que la EAS presenten continuidad en la prestación del servicio, el ICBF validará el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya información repose en la entidad y que corresponda a la presente vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para cada uno de los componentes. **PARÁGRAFO:** Lo anterior solo aplicará siempre y cuando se trate de los mismos beneficiarios, UDS y talento humano.

**OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

**NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($727.782.444)** compuesto por: 0

(i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($713.512.200).**

(ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($14.270.244). PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contraprestida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes.

**DÉCIMA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 33619** del 2019, por valor de **SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE($713.512.200)** expedido por **el Grupo Financiero**, rubro **C-4102-1500-16-0-4102091-02.Recurso 10.**

**DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación:

| Desembolso | Periodo | Valor |
|---|---|---|
| 1 | Bimestral | $114.930.300 |
| 2 | Bimestral | $171.023.400 |
| 3 | Bimestral | $171.023.400 |
| 4 | Bimestral | $171.023.400 |
| 5 | Mensual | $85.511.700 |

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato **b)** Reporte generado por el sistema de información, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información. **d)** Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio **c)** Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista de ICBF. **d)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **d)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **e) Planilla** de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f) Registro**, actualización y reporte en el sistema de información del 60% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la UDS, la ubicación exacta, el

responsable, los datos de georeferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. **h)** Reporte generado por el sistema indicado por el ICBF, del 40% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior. **3.** Para el tercero, cuarto y quinto desembolso. **a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la UDS, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georeferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i)** Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **j)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondiente al periodo anterior según la atención. **k)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y cuarto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. **l)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el quinto desembolso, acreditación de la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por 1.15 meses por el total de cupos contratados; para el segundo, tercer y cuarto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2, por el total de cupos contratados; para el quinto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañadas con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: **i)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **ii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, **iii)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **iv)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios

cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de septiembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya el mes de septiembre y octubre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiera y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. 3. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5.Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas atendidos. 9.



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11.Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 12.Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 18. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 19. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad institucional.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de **Coordinador CZ_SOACHA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *"Guía di Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF"*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del **ICBF** y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

**DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** La **EAS** se compromete a constituir a favor de EL ICBF, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1. CUMPLIMIENTO**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más.**2. CALIDAD DEL SERVICIO**: por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más- **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En, cuantía equivalente a 200 **SMMLV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Aporte **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, La EAS se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener

la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

| SMLV | CUANTIA |
|---|---|
| Doscientos (200) SMMLV | Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV |
| Trescientos (300) SMMLV | Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. |
| Cuatrocientos (400) SMMLV | Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV |
| Quinientos (500) SMMLV | Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV |
| El cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV |

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato; en esta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y la EAS y como beneficiarios ICBF y los terceros afectados. **PARAGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección Regional – Grupo jurídico, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, La EAS se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS.** La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.
**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si les hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS 6. Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta.

**VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: **I) Multas: A)**. Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B)**. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D)**. La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E)**. El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, teniendo en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F)**. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que maneje diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

**VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que lo disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.



JEFE JURIDICA
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la **EAS** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

**VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

**TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

**TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. 2. Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidad Institucional y sus anexos 4. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF 5. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del

ICBF 7. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia v7 8. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 9. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información 10. Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información 11. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 12. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral V3 13. Guía orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. 14. Formato_de_autorizacion_uso_de_imagen_v3_4 (1) 15. En general toda la normatividad y documentos que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 16. Los estudios Previos **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos.

**TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato será en SOACHA y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN** - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días de enero de dos mil diecinueve (2019).

Por EL ICBF

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director Regional

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal

Proyectó: Carlos Mario Nuevo Bautista – Grupo Jurídico.
Laura Melissa Gamaga – Grupo Jurídico
Adriana Alarcón Triana – Grupo Jurídico
Hanoff Argoty – Grupo Jurídico
Sajid Bibiana Molina Rojas – Grupo Jurídico
Heibert Barrero – Grupo Jurídico
Gabriel Ortega – Grupo Jurídico
Johana Rodríguez – Grupo Jurídico
Zorayy del Socorro Pedraza Benítez – Grupo Jurídico
Liliana Deaza Mora – Grupo Jurídico
Revisaron: Flor de María Caguasango Yépez - Contratista Grupo Jurídico
Jeny Liliana Mojica Díaz-Abogada - Dirección Regional



REVISADO COORDINACIÓN
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

**ACTA DE INICIO**

**CONTRATO DE APORTE No. 11-0495-2020 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA Y LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** "*PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.*"

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 1.431.045.414), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.402.985.700), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 28.059.714)

**FECHA DE INICIO:** 18 de febrero del 2020

**FECHA DE TERMINACION:** 30 de noviembre de 2020

Se reunieron por una parte **SANDRA MONTENEGRO DAZA** en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por otra parte **OLGA LUCIA RIVERA URREA,** quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACION HOGAR INTEGRAL.** identificada con NIT. 800.048.102 con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte No 11-0495 -2020 del 18 de febrero de 2020.

**OLGA LUCIA RIVERA URREA,** ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No. 11-0495-2020 y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el 18 de febrero de 2020.

Por parte del SUPERVISOR;

**SANDRA MONTENEGRO DAZA**
Coordinadora Centro Zonal Ciudad Bolivar

Por parte del CONTRATISTA;

**OLGA LUCIA URREA**
Representante Legal

PUBLICA

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO**
**CONTRATO No. 25-18-2019-161**

**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.028.273, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, debidamente posesionado mediante acta No. 046 del 04 de Abril de 2016, prorrogada hasta el 03 de abril de 2021 mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y por la otra **OLGA LUCIA RIVERA URREA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.624.790**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HOGAR INTEGRAL**, identificada con NIT **800.048.102**; quien se denomina como la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS-**, y **GIANA LIZZET BELTRAN TORRES** -Coordinadora del Centro Zonal Soacha, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 25-18-2019-161, en los siguientes términos:

## CONSIDERACIONES

**1.-Que el día 16 de enero de 2019** se suscribió el contrato No. 25-18-2019-161, cuyo objeto consistió en *"PRESTAR EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

**VALOR DEL CONTRATO**

**2.-** Que de conformidad con la cláusula **NOVENA** se estableció el valor del contrato así:

| | VALOR INICIAL | VALOR TOTAL ADICIONES | VALOR TOTAL REDUCCIONES | VALOR FINAL |
|---|---|---|---|---|
| **ICBF** | SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($713.512.200). | DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($223.519.500) | DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($220.449) | NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($936.341.243). |

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato No. 25-18-2019-161 se desarrolló de la siguiente manera:

**3.**- De conformidad con lo señalado en la cláusula **OCTAVA** del contrato No. 25-18-2019-161, el plazo de ejecución se estableció así: *"El contrato tendrá un plazo de ejecución **hasta el 30 de septiembre de 2019**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".*

**4.-Que el día 05 de abril de 2019**, se suscribió Otrosí Modificatorio al Contrato de Aporte No. 25-18-2019-161, el cual señala en las cláusulas: "***PRIMERA.-MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA-FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF*** *(…)".*

**4.1-Que el día 02 de julio de 2019**, se suscribió Otrosí Modificatorio **–DISMINUCIÓN EN VALOR** al Contrato de Aporte No. 25-18-2019-161, el cual señala en la cláusula ***"PRIMERA-VALOR**: **DISMINUIR** el valor del Contrato de Aporte No. 25-18-2019-161 en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($220.449)".*

**4.2-Que el día 27 de septiembre de 2019**, se suscribió Otrosí Modificatorio -**ADICIÒN Y PRORROGA** al Contrato de Aporte No. 25-18-2019-161, el cual señala en las cláusulas: "***PRIMERA.-PRORROGAR*** *el plazo de ejecución del Contrato de aporte No. 25-18-2019-161, hasta el día* ***veinte (20) de diciembre de 2019"****.*
***"SEGUNDA-ADICIONAR*** el *valor del Contrato No. 25-18-2019-161, en la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($213.262.416), distribuidos de la siguiente manera:* **(I)** *Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($209.080.800) para la atención de los beneficiarios.* **(II)** El *aporte de la EAS por concepto de contrapartida, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($4.181.616)".*

**4.3-Que el día 10 de diciembre de 2019**, se suscribió Otrosí Modificatorio -**ADICIÒN** al Contrato de Aporte No. 25-18-2019-161, el cual señala en las cláusulas: "***PRIMERA-ADICIONAR*** *a la* ***CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO*** *la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($14.727.474), compuesto por:* **(i)** *Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($14.438.700), por concepto de entrega de raciones complementarias para preparar -RPP-, durante el periodo de vacaciones y* **(ii)** El *aporte de la EAS por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($288.774) por concepto de contrapartida".*

**5.-El día 16 de enero de 2019**, la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

| **Amparos** (*) | **Compañía Aseguradora** | **No. Póliza** | **Anexo.** | **Fecha Expedición** | **Fecha Aprobación** | **Vigencia** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **Desde** | **Hasta** |
| Cumplimiento | Seguros del Estado S.A | 33-44-101181366 | 0 | 16/01/2019 | 16/01/2019 | 16/01/2019 | 30/03/2020 |
| Calidad del servicio | | | | | | 16/01/2019} | 30/03/2020 |
| Pago de Salarios Prestaciones Soc. | | | | | | 16/01/2019 | 30/09/2022 |
| Civil Extracontractual | | 33-40-101052240 | 0 | 16/01/2019 | | 16/01/2019 | 30/09/2019 |

| **MODIFICACIONES** | |
|---|---|
| 27 de septiembre de 2019 | Adición y Prorroga hasta el veinte (20) de diciembre de 2019 |
| 10 de diciembre de 2019 | Adición |

**6.-** Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **CLAUDIA YANETH DURAN CASTELLANOS**, Coordinadora Centro Zonal Soacha en calidad de supervisora. Y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **GIANA LIZZET BELTRAN TORRES**, Coordinadora Centro Zonal Soacha en calidad de supervisora.

**7.-** De acuerdo con el Informe Final de supervisión, el suscrito supervisor certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 25-18-2019-161.

**8.-** Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el estado de pagos del contrato No. 25-18-2019-161, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan ocho (08) pagos por la suma total de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($936.386.243).

**9.-** De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**10.-** Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

**11.-** Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

**12.**- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 25-18-2019-161 se encontró lo siguiente:

| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | **VALOR** | **REGISTRO PRESUPUESTAL** | | **VALOR** |
|---|---|---|---|---|---|
| Inicial 2019 | No. 33019 del 12/01/2019 | $713.512.200 | Inicial | No. 50619 del 16/01/2019 | $713.512.200 |
| Adición 1 | No. 33019 del 12/01/2019 | $209.080.800 | Adición | No. 50619 del 16/01/2019 | $209.080.800 |
| Adición 2 | No. 33019 del 12/01/2019 | $14.438.700 | Adición | No. 50619 del 16/01/2019 | $14.438.700 |

**RESUMEN FINANCIERO:**

**13.-** El resumen financiero del contrato No. 25-18-2019-161, de conformidad con lo establecido en el estado de pagos, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

| **CONCEPTO** | **VALOR** | |
|---|---|---|
| | **ICBF** | **EAS** |
| **Valor Inicial del CONTRATO** | $713.512.200 | $14.270.244 |
| **Valor total adiciones** | $223.519.500 | $4.470.390 |
| **Valor total reducciones** | $220.449 | $0 |
| **Valor Total del CONTRATO** | $936.811.251 | $18.740.634 |
| **Valor Total Pagado** | $936.386.243 | |
| **Valor Total Ejecutado** | $936.341.243 | |
| **Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros** | $0 | |
| **Saldo Pendiente por Pagar** | $0 | |
| **Saldo a liberar (vigencia 2019)** | $425.008 | |
| **Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)** | $45.000 | |

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. -** Liquidar de común acuerdo el contrato No. 25-18-2019-161, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

**SEGUNDA. -**Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

**TERCERA. –**De acuerdo al informe final de supervisión, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 25-18-2019-161.

**CUARTA.-CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF:** *"**LA EAS** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato".*

**QUINTA. -**Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

**OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:** Ninguna.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los

Por el **ICBF**

**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**
Director
ICBF Regional Cundinamarca

El **SUPERVISOR**,

**GIANA LIZZET BELTRAN TORRES**
Coordinadora Centro Zonal Soacha
ICBF Regional Cundinamarca

**Por LA EAS,**

**OLGA LUCIA RIVERA URREA**
Representante Legal
FUNDACION HOGAR INTEGRAL

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Revisaron | | Coordinadora Grupo Jurídico Regional Cundinamarca | |
| | NERY LILIANA MOJICA DIAZ | Abogada Contratista Dirección Regional Cundinamarca | |
| | CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ | Abogada Contratista Dirección Regional Cundinamarca | |
| Proyectó | ZARAMY PEDROZO BENÍTEZ | Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Cundinamarca | |

**ACTA DE INICIO**

**CONTRATO DE APORTE No. 25002022021 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL SOACHA Y FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

**VALOR DEL CONTRATO:**

Setecientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos M/CTE. ($721.459.586),

**FECHA DE INICIO** : 1 de Marzo de 2021

**FECHA DE TERMINACIÓN** : 31 de Diciembre de 2021

Se reunieron por una parte GIANA LIZZET BELTRAN TORRES en su calidad de Supervisor del Contrato, objeto de la presente Acta de Inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO ZONAL SOACHA y por otra parte OLGA LUCIA RIVERA URREA, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL identificada con NIT. 800048102, con el fin de:

- Suscribir Acta de Inicio del Contrato de Aporte No. 25002022021 del 31 de Diciembre de 2021.

La"FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el Contrato de Aporte No. 25002022021 y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente Acta, el Primero (1) día del mes de Marzo de 2021.

Por parte del SUPERVISOR,

**GIANA LIZZET BELTRAN TORRES**
Coordinadora Centro Zonal Soacha

Por parte del CONTRATISTA,

**OLGA LUCIA RIVERA URREA**
Representante Legal

**ACTA DE INICIO**

**CONTRATO DE APORTE No. 11005402021 DEL 05 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA Y LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.607.524.029), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: - La suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.576.003.950), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios. - Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($31.520.079).

**FECHA DE INICIO:** 05 DE MARZO DE 2021

**FECHA DE TERMINACION:** 31 DE DICIEMBRE de 2021

Se reunieron por una parte **SANDRA MONTENEGRO DAZA** en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por otra parte **OLGA LUCIA RIVERA URREA,** quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACION HOGAR INTEGRAL.** identificada con NIT. 800.048.102 con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte No **11005402021 DEL 05 DE MARZO DE 2021**.

**ELLA OLGA LUCIA RIVERA URREA,** ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No. **11005402021** y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el 08 de marzo de 2021.

Por parte del SUPERVISOR;

**SANDRA MONTENEGRO DAZA**
Coordinadora Centro Zonal Ciudad Bolivar

Por parte del CONTRATISTA;

**OLGA LUCIA URREA**
Representante Legal

PUBLICA

**ACTA DE INICIO**

**CONTRATO DE APORTE No. 25002002021 DEL 1 DE MARZO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL SOACHA Y FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

**VALOR DEL CONTRATO:**

Trescientos sesenta millones setecientos veintinueve mil setecientos noventa y tres pesos M/CTE. ($360,729,793),

**FECHA DE INICIO** : 1 de Marzo de 2021

**FECHA DE TERMINACIÓN** : 31 de Diciembre de 2021

Se reunieron por una parte GIANA LIZZET BELTRAN TORRES en su calidad de Supervisor del Contrato, objeto de la presente Acta de Inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO ZONAL SOACHA y por otra parte OLGA LUCIA RIVERA URREA, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL identificada con NIT. 800048102, con el fin de:

- Suscribir Acta de Inicio del Contrato de Aporte No. 25002002021 del 1 de Marzo de 2021.

La"FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el Contrato de Aporte No. 25002002021 y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente Acta, el Primero (1) día del mes de Marzo de 2021.

Por parte del SUPERVISOR,

**GIANA LIZZET BELTRAN TORRES**
Coordinadora Centro Zonal Soacha

Por parte del CONTRATISTA,

**OLGA LUCIA RIVERA URREA**
Representante Legal

## ACTA DE INICIO

**CONTRATO DE APORTE No. 11004332022 DEL 01 DE JUNIO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA Y LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**

**OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF , EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MTE **($ $206.865.859),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. - La suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MTE **($198.909.480 ),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. - Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MTE **($7.956.379).**

**FECHA DE INICIO: 01 DE JUNIO DE 2022**.

**FECHA DE TERMINACION: 31 DE OCTUBRE DE 2022**

Se reunieron por una parte **LYDA YAMILE AVILA ALAYON** en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por otra parte OLGA LUCIA RIVERA URREA**,** quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACION HOGAR INTEGRAL**. identificada con NIT.800.048.102, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte No 11004332022 **DEL 01 DE JUNIO DE 2022**

ELLA, OLGA LUCIA RIVERA URREA ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No. **11004332022** y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

- Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el **01 DE JUNIO DE 2022**.

Por parte del SUPERVISOR;

**LYDA YAMILE AVILA ALAYON**
Coordinadora Centro Zonal Ciudad Bolivar

Por parte del CONTRATISTA;

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal

PUBLICA

## ACTA DE INICIO

**CONTRATO DE APORTE No. 11004342022 DEL 01 DE JUNIO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA Y LA FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL**

**OBJETO DEL CONTRATO:** "CONTRATO DE APORTE EN LA MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI Descripción PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MTE **($ 244.477.834),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. - La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MTE**($235.074.840),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
2. - Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MTE**($9.402.994).**

**FECHA DE INICIO: 01 DE JUNIO DE 2022**.

**FECHA DE TERMINACION: 31 DE OCTUBRE DE 2022**

Se reunieron por una parte **LYDA YAMILE AVILA ALAYON** en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por otra parte OLGA LUCIA RIVERA URREA**,** quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL**. identificada con NIT.800048102, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte No 11004342022 **DEL 01 DE JUNIO DE 2022**

ELLA, OLGA LUCIA RIVERA URREA ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No. **11004342022** y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

- Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el **01 DE JUNIO DE 2022**.

Por parte del SUPERVISOR;

**LYDA YAMILE AVILA ALAYON**
Coordinadora Centro Zonal Ciudad Bolivar

Por parte del CONTRATISTA;

OLGA LUCIA RIVERA URREA
Representante Legal

PUBLICA

## ACTA DE INICIO

**CONTRATO DE APORTE No. 11004822022 DEL 01 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOGOTA Y LA FUNDACION HOGAR INTEGRAL**

**OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE **($316.575.391),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. - La suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE. **($310.368.030),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
2. - Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($6.207.361).**

**FECHA DE INICIO: 05 DE JULIO DE 2022**.

**FECHA DE TERMINACION: 31 DE OCTUBRE DE 2022**

Se reunieron por una parte **MARIA FERNANDA ESCOBAR SUAREZ** en su calidad de supervisor del contrato, objeto de la presente acta de inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y por otra parte OLGA LUCIA RIVERA URREA**,** quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACION HOGAR INTEGRAL**. identificada con NIT.800.048.102, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del contrato de aporte No 11004822022 **DEL 01 DE JULIO DE 2022**

ELLA, OLGA LUCIA RIVERA URREA ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el contrato de aporte No. **11004822022** y demás actividades tendientes al cumplimiento de este.

- Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el **01 DE JULIO DE 2022**.

Por parte del SUPERVISOR;

**MARIA FERNANDA ESCOBAR**
Coordinadora Centro Zonal Ciudad Bolivar

Por parte del CONTRATISTA;

**OLGA LUCIA RIVERA URREA**
Representante Legal

PUBLICA

**ACTA DE INICIO**

**CONTRATO DE APORTE No. 25003322022. DEL 1 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL SOACHA Y FUNDACION HOGAR INTEGRAL**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con los Manuales Operativos de las Modalidades Institucional el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

**VALOR DEL CONTRATO:**

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($428.673.074,00)

**FECHA DE INICIO** : 5 de julio de 2022

**FECHA DE TERMINACIÓN** : 31 de octubre de 2022

Se reunieron por una parte ANDREA ELIANA BURGOS SORACA en su calidad de Supervisor del Contrato, objeto de la presente Acta de Inicio por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO ZONAL SOACHA y por otra parte OLGA LUCIA URREA , quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION HOGAR INTEGRAL identificada con NIT. 800,073,674-9, con el fin de:

- Suscribir Acta de Inicio del Contrato de Aporte No. 25003322022. del 1 de Julio de 2022.

La"FUNDACION HOGAR INTEGRAL, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente obligaciones estipuladas en el Contrato de Aporte No. 25003322022. y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente Acta, el Cinco(5) día del mes de Julio de 2022.

Por parte del SUPERVISOR,

**ANDREA ELIANA BURGOS SORACA**
Coordinadora Centro Zonal Soacha

Por parte del CONTRATISTA,

**OLGA LUCIA URREA**
Representante Legal